



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 477-2020-M.P.O.



Oxapampa, 03 de abril de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2020, de fecha 4 de marzo del año 2020;

VISTO:

El Informe de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Nro. 054-2020-GRNGA-MPO-FBF y el Informe Legal N° 131-2020-GAJ-MPO sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Crianza de Animales dentro del Casco Urbano en la Provincia de Oxapampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reglamentan la participación vecinal y brindan servicios de seguridad ciudadana.

Que, el numeral 3.2 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad distritales: "Regula y control el aseo higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales."

Que, la Municipalidad Provincial de Oxapampa, acatando todos los dispositivos legales que versan sobre la materia, se adecua a la Ley Nro. 26842, Ley General de Salud, la cual, en su artículo 103° establece que: "la protección del ambiente es responsabilidad del estado y de las personas naturales y jurídicas", compartiendo funciones las Municipalidades con el área de salud, para realizar campañas de salud de control de epidemias y sanidad animal, orientadas a fiscalizar y controlar elementos que atentan contra la salud de los vecinos.

Que, en los últimos años en el distrito de Oxapampa ha ido incrementando la crianza de ganado vacuno, equino, ovino, porcino; asimismo, se ha detectado la crianza de aves de corral en pésimas condiciones que atentan contra la salud, situación que motiva la aparición de insectos.

Que, la crianza antihigiénica y en condiciones insolubles de ganado porcino, vacuno, ovino, caprino, aves de corral y otros animales; que atentan contra la salud de la zona urbana del



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 477-2020-M.P.O.



distrito de Oxapampa se realiza empleando diversas modalidades que atentan contra la salud.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 005-2020, de fecha 24 de marzo de 2020, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la sesión de Regidores del Consejo Municipal de Oxapampa en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CRIANZA DE ANIMALES DENTRO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE OXAPAMPA".

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETIVO, ALCANCES Y PRINCIPIOS DE LA ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - OBJETIVO. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la crianza de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino, aves de corral, gallos de pelea y otros animales menores dentro de la zona urbana del distrito de Oxapampa, por afectar la tranquilidad, seguridad y salubridad así como adoptar las medidas correctivas del caso, para combatir la mala e inadecuada práctica de crianza de estos animales.

ARTÍCULO 2º. - DEL ÁMBITO Y ALCANCE. Esta ordenanza tiene por alcance sobre la Crianza, Reproducción y Control Sanitario de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino, aves de corral, aves de corral y otros animales menores de la jurisdicción del distrito de Oxapampa, zona urbana.

Están a las disposiciones de la presente Ordenanza, dentro de la zona urbana del Distrito de Oxapampa, el propietario o tenedor de dichos animales, el responsable o titular del establecimiento, local o predio en donde tenga lugar la infracción, según corresponda.

ARTÍCULO 3º. - BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972.
3. Ley Nro. 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal.
4. Ley General de Salud Nro. 26842.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 477-2020-M.P.O.



CAPITULO II

ÓRGANOS COMPETENTES Y APOYO DE OTRAS INSTITUCIONES

ARTÍCULO 4º. - DE LA COMPETENCIA. La gerencia de administración tributaria, a través de su Subgerencia de Policía Municipal con apoyo de la Subgerencia de Comercialización- Unidad de Supervisión y Control Sanitario es responsable de efectuar todas las labores de fiscalización referentes a crianza, reproducir y control sanitario de ganado, vacuno, porcino, ovino, caprino, aves de corral, gallos de pelea y otros animales menores en la jurisdicción del distrito de Oxapampa, zona urbana.

ARTÍCULO 5º. - DEL APOYO DE OTRAS INSTITUCIONES. La Subgerencia de la Policía Municipal, para realizar las labores de fiscalización, podrá solicitar apoyo de la Red de Salud, SENASA y otras instituciones si así lo requiere.

CAPITULO III

DE LA PROHIBICION DE CRIANZA DE ANIMALES EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE OXAPAMPA

ARTÍCULO 6º. - QUEDA PROHIBIDO:

- a) La crianza de ganado vacuno, equino, porcino, ovino, caprino dentro del casco urbano del distrito de Oxapampa, que afecten la tranquilidad de los vecinos y ornato de la ciudad.
- b) Crianza de aves de corral, cuyes, gallos de pelea, animales menores que afecten la tranquilidad de los vecinos y el ornato de la ciudad.
- c) Mantener a los animales en instalaciones que no presten las condiciones adecuadas desde el punto de vista higiénico sanitario, de bienestar y de seguridad del animal.
- d) Está prohibido el tránsito de animales mayores por caso urbano. Dejando establecido que el único horario para el transito será durante el siguiente horario: 4:00 am a 6:00 am y de 4:00 pm a 6:00 pm. Se le aplicará la sanción respectiva conforme al cuadro único de infracciones (RASA Y CUIS de la Municipalidad Provincial de Oxapampa) al propietario del animal debidamente acreditado.
- e) Está prohibido el pastoreo de animales en propiedad pública, vías terrestres públicas o privadas, lotes abandonados dentro de las vías públicas del Distrito Capital de la Provincia de Oxapampa. Se le aplicará la sanción respectiva conforme al cuadro único de infracciones (RASA Y CUIS de la Municipalidad Provincial de Oxapampa) al propietario del animal debidamente acreditado



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 477-2020-M.P.O.



CAPÍTULO IV

DE LA CRIANZA RESTRINGIDA DE ANIMALES EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE OXAPAMPA

ARTÍCULO 7º.- SE RESTRINGE:

La cantidad de aves de corral, cuyes, gallos de pelea, animales menores que no cuenten con previa evaluación por parte de la Unidad de Supervisión y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

CAPÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8º.- DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

La Subgerencia de Policía Municipal, como órgano instructor encargado, en atribución a sus funciones, realizará inspecciones en temas de salud, salubridad y control, o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos, entidades públicas o por denuncia.

Funciones:

- a) Realizar la fiscalización correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) Atención de denuncias presentadas por incumplimiento de la presente disposición municipal.
- c) Formular la respectiva notificación de infracción al posible sancionado, la que debe contener la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir.
- d) Conducir, supervisar, inspeccionar y evaluar las operaciones de fiscalización y las actividades de investigación, difusión y de control de sanciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias y las medidas provisionales que se dicten.
- e) Aplicar el procedimiento administrativo sancionador en los términos de la Ordenanza Municipal vigente sobre la materia de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- f) Iniciar el procedimiento administrativo sancionador con la notificación del cargo al posible infractor (imposición de notificación de Infracción), por incumplimiento de la presente ordenanza y cuya infracción detectada, se encuentra tipificado en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS).



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 477-2020-M.P.O.



- 
- 
- g) *Elaborar el informe final de instrucción en el que se sustenta y motiva, las conductas que se consideren probadas, constitutivas de sanción, resolviendo los descargos presentados, y la sanción impuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.*
- h) *Evaluar técnicamente los descargos presentados por los presuntos infractores, frente al incumplimiento de las disposiciones municipales.*
- i) *Organizar el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador, adjuntando el Informe Final de Instrucción con los descargos evaluados, información y antecedentes según el caso, como la normatividad vigente, a fin de remitirlo al órgano decisor competente.*
- j) *Registrar y mantener actualizado el Registro de Infracciones.*

ARTÍCULO 9°.- DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DECOMISO E INTERNAMIENTO DE ANIMALES

La autoridad competente de decomisar e internar a los animales en el coso municipal es Subgerencia de Policía Municipal y Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 10°.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se inicia ante la detección y constatación de la comisión de una falta administrativa tipificada en el CUIS imponiéndose la notificación de papeleta de infracción administrativa que corresponda, por el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales que deleguen funciones a la municipalidad en materia de fiscalización en medidas preventivas de salud y salubridad.

ARTÍCULO 11°.- DE LA DENUNCIA

- 11.1 *Todo administrado está facultado a comunicar a la Autoridad Municipal de la existencia de aquellos hechos que infrinjan las disposiciones municipales. La denuncia debe exponer claramente la narración de los hechos, circunstancia de tiempo, lugar y modo que permita su constatación, la indicación de los presuntos autores, partícipes y afectados de conocerlos, el aporte de la evidencia o de su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación.*
- 11.2 *Su presentación obliga a practicar las diligencias preliminares necesarias y, una vez comprobada su verosimilitud, practicar la respectiva fiscalización e iniciar un procedimiento sancionado.*
- 11.3 *Su procedimiento se rige, por la Ordenanza Municipal que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la municipalidad vigente.*



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 477-2020-M.P.O.



ARTÍCULO 12º.- DE LA INFRACCIÓN

El incumplimiento de la presente Ordenanza por los Propietarios de animales tales como ganado vacuno, equino, ovino y porcino, traerá como consecuencia el internamiento, traslado y posterior decomiso de los animales en el Coso Municipal, más la multa correspondiente por cada animal internado y/o decomisado sin excepción de tamaño, edad, sexo de los animales decomisados.

- a) Cuando los animales se encuentren en propiedad privada, se intervendrá para el decomiso con las autoridades municipales correspondientes, el Representante del Ministerio Público y el apoyo de la Policía Nacional o con la que haga sus veces de ser necesario.
- b) Cuando los animales se encuentren en Propiedad Privada de Terrenos abandonados, de dueño distinto al de los animales, sin cercos o cercos deteriorados, se intervendrá para el decomiso con el apoyo de la Policía Nacional o con la que haga sus veces, de ser necesario o con la autorización del dueño del terreno.

ARTÍCULO 13º.- DE LA SANCIÓN

- 13.1 El incumplimiento de las prohibiciones de la presente Ordenanza será sancionado con una multa por cada animal decomisado y con la medida complementaria y/o preventiva, conforme al CUIS vigente.
- 13.2 Las sanciones prescritas en la presente Ordenanza no cuentan con el beneficio de fraccionamiento de multas.
- 13.3 Las sanciones serán aplicadas en forma uniforme sin importar el tamaño, cantidad, edad o sexo del animal decomisado.
- 13.4 La Reincidencia será sancionada con el doble de la multa por cada animal.

ARTÍCULO 14º.- DEL INTERNAMIENTO DE ANIMALES

- 14.1 El lugar de Internamiento de dichos animales será administrado por la Municipalidad Provincial de Oxapampa a través de la Gerencia de Administración Tributaria. El tiempo de permanencia de dichos animales será por un periodo máximo de 15 días calendario. Transcurrido el plazo y de no haber reporte o reclamo por parte del propietario, queda a disposición de la municipalidad la medida a tomar.
- 14.2 Para el caso de los animales tales como ganado vacuno, equino, ovino y porcino estos serán trasladados a un coso adecuado para no causar ningún perjuicio al animal. Para el retiro del mismo el propietario tendrá que pagar la multa establecida conjuntamente con la liquidación de los días de alimentación del animal. El propietario de los animales



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 477-2020-M.P.O.



deberá pagar por derecho de internamiento 50 soles y el costo por mantenimiento de los animales será:

- 30 soles por vacuno y equino/día
- 20 soles por caprinos y ovinos/día
- 15 por porcinos/día

TITULO II

CAPITULO UNICO

TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES, ESCALA DE MULTAS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 15°: -

Incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 361-2016-MPO, las siguientes infracciones:

CODIGO	INFRACCION	SANCION	
		MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
GAT	Por tránsito o pastoreo de animales como ganado vacuno, equino, ovino y porcino (por animal) dentro del casco urbano del distrito de Oxapampa	3%	Decomiso del animal
GAT	Por impedir el decomiso del animal o resistirse al decomiso.	10%	Decomiso del animal
GAT	Por criar aves de corral (gallos de pelea, gallinas, codornices, palomas, patos, gansos, y similares), animales de granja (cuyes, conejos), causando malestar a los vecinos, en condiciones antihigiénicas.	3%	Decomiso del animal
GAT	Por criar ovinos, caprinos, equinos, porcinos, entre otros causando malestar a los vecinos, en condiciones antihigiénicas dentro del casco urbano.	5%	Decomiso del animal
GAT	Por tránsito o pastoreo de animales como ganado vacuno, equino, ovino y porcino (por animal) dentro del distrito de Oxapampa que ocasionen accidentes de tránsito a terceros.	10%	Decomiso del animal



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 477-2020-M.P.O.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a sus Unidades Orgánicas, asimismo se realice la difusión por todos los medios disponibles.

SEGUNDA.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA.- Las sanciones tipificadas en la presente Ordenanza entraran en vigencia luego de sesenta días (60) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- VIGENCIA. La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ing. Juan Carlos LA TORRE MOSCOSO

Alcalde Provincial de la MPD

C: mpa@munioxapampa.com



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 477-2020-M.P.C.



ANEXO 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 
- 
- a) **Zona Urbana.**- Está considerado de acuerdo al Plan de Desarrollo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 364-2016-MPO.
 - b) **Crianza de Animales.**- Vacuno, equino, ovino, porcino y Aves de Corral, El estabulado, y/o adecuación de galpones para crianza de ganado vacuno, equino, ovino, porcino y aves de corral, **que se encuentren en terrenos privados y/o del Estado dentro de lo Zona Urbana, y de Expansión Urbana del Distrito Capital de la Provincia de Oxapampa.**
 - c) **Pastoreo de Animales.**- Pastar los animales libremente, y/o amarrados dentro de terrenos, áreas privadas y públicas.
 - d) **Tránsito de Animales.**- Desplazamiento de Animales, por las vías públicas.
 - e) **Tránsito de Animales en Abandono.** - Desplazamiento de animales sin dueño.
 - f) **Internamiento de Animales.**- Inmovilización del animal en el coso municipal.
 - g) **Decomiso.** - Sanción no pecuniaria por la cual el infractor sufre la pérdida definitiva de la propiedad de bienes (animales) por mediar prohibición o impedimento legal sobre su tenencia o comercio.
 - h) **Infractor.** - Persona natural o jurídica que, cría pastorea o permite el tránsito en las vías públicas o privadas de la Zona Urbana, y de Expansión Urbana del Distrito Capital de la Provincia de Oxapampa.
 - i) **Autoridad competente:** Entiéndase como autoridad competente para decomisar e internar a los animales en el coso municipal a la Subgerencia de Policía Municipal y Subgerencia de Seguridad Ciudadana o con la que haga sus veces.